

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN”

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato del “Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán”, Ref: 17-GSP-01, es la recogida y el transporte de los residuos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del objeto del contrato deberá ajustarse a lo exigido específicamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) teniendo todos ellos carácter contractual.

La clasificación de productos por actividades (CPA-2008) que le corresponde al presente servicio es el código 38.1 (Servicios de recogida de residuos) de los recogidos en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde al presente servicio es el 90511100-3 (Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos), de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores a los que afecte la subrogación, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución del contrato en lotes resultaría excesivamente difícil y onerosa desde el punto de vista técnico, dado que la inversión a realizar en el servicio público de recogida y transporte de residuos en todo el término municipal de Mogán, conlleva la gestión y organización de todos los medios personales y materiales adscritos al servicio público. Así mismo, la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato. En virtud de lo expuesto, se justifica en el expediente tramitado la decisión de no subdividir el contrato del “Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán” en lotes.

1.2.- Además del presente pliego tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, el **Proyecto básico de las “Instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán”**, la proposición presentada por el adjudicatario, y el documento en que se formalice el contrato.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad en el acto mismo de la formalización del contrato.

Toda la documentación referida al expediente podrá ser examinada en la Unidad Administrativa de Contratación, sita en la planta alta del Ayuntamiento de Mogán, en la Avenida de La Constitución, nº 4, Mogán, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, este Ayuntamiento dispone de **Perfil de contratante: www.mogan.es, en PERFIL DE CONTRATANTE.**

Cualquier otra información relacionada con el contenido del artículo 158.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de ser solicitada formalmente durante los primeros cinco días del plazo de convocatoria.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Pleno del Ayuntamiento.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como concesión de servicios, al concurrir los requisitos que establece el artículo 5.1 de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contrato de concesión (en adelante, "DC"), en particular, el relativo a que la concesión implique la transferencia a la empresa del riesgo operacional en la explotación del servicio. Esta calificación comportará la aplicación a estos contratos de un régimen jurídico particular, en la medida en que se les aplicará con carácter preferente las previsiones de la Directiva de concesiones que tengan efecto directo y, en segundo lugar, las disposiciones del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP) que, en su caso, resulten aplicables, así como a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, en tanto continúe vigente, o las normas reglamentarias que le sustituyan. Le será de aplicación, igualmente, las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean de aplicación, que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la modificación, subcontratación y resolución del contrato y efectos de ésta, están sujetos a recurso especial en materia contratación, siempre que se cuestione el cumplimiento de los preceptos de la Directiva 2014/23/UE que gocen de efecto directo.

No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los actos relacionados en el apartado 2 del artículo referenciado.

Se ha suscrito con fecha 25 de noviembre de 2015, Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal (B.O.C N° 19, de fecha 29 de enero de 2016).

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la

empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad, a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada, en su caso, al objeto del contrato, la cual deberá ir acompañada en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, **O BIEN** a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

> **La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la cifra o volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 4.253.039,85 euros, correspondiente a una vez y media el valor estimado anual del contrato.**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> **La solvencia técnica se acreditará presentando el siguiente medio de justificación:**

a) **Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.**

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en 1.984.751,93 euros.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, **con carácter previo a la presentación de la misma.**

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario del Ayuntamiento interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación de dicho Secretario respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- Los precios unitarios base de licitación son los incluidos en el ANEJO 2 del pliego de prescripciones técnicas (excluido el I.G.I.C.). Dichos precios unitarios figuran como máximos y deberán ser objeto de mejora a la baja mediante un porcentaje único a aplicar a todos los precios, no pudiéndose rebasar por las ofertas que se presenten. Será rechazada toda proposición que sobrepase el precio máximo unitario de licitación indicado.

El presupuesto estimado anual del contrato es de 2.671.725,21 €, más 187.020,76 €, correspondientes al 7% de I.G.I.C., resultando un total de 2.858.745,97 €. Este presupuesto estimado es la cantidad resultante de multiplicar los precios unitarios base de licitación, incluidos en el ANEJO 2 del pliego de prescripciones técnicas, por el número de unidades de cada tipología, incluidas en el ANEJO 1 del pliego de prescripciones técnicas.

El valor estimado anual del contrato es de 2.835.359,90 €, más 198.475,19 € correspondientes al 7% de I.G.I.C., resultando un total de 3.033.835,09 €.

Este valor estimado anual se ha calculado sumando las siguientes cantidades:

- Ingresos resultantes de multiplicar los precios unitarios base de licitación, incluidos en el ANEJO 2 del pliego de prescripciones técnicas, por el número de unidades de cada tipología, incluidas en el ANEJO 1 del pliego de prescripciones técnicas.
- Ingresos estimados procedentes de actividades desarrolladas en el marco de los convenios con sistemas de responsabilidad ampliada.

El valor estimado del contrato será de 34.024.318,80 € (excluido el I.G.I.C.), resultado de multiplicar el valor estimado anual por la duración del contrato incluidas sus posibles prórrogas (doce años).

Incorporando las posibles modificaciones previstas, que podrían suponer hasta un 40% del valor estimado del contrato, éste valor estimado se incrementa hasta los 47.634.046,32 € (excluido el I.G.I.C.)

6.2.- En relación a proposiciones anormales o desproporcionadas remitidos a la cláusula 17.4 del presente pliego. (El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí, o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, respecto de los criterios de adjudicación 1.1 y 1.2, cuando el valor de las mismas sea considerado así, como resultado de aplicar el siguiente procedimiento para ambos criterios:

1. *Se calculará la media de las bajas con todas las ofertas presentadas y admitidas.*
2. *Se calculará la desviación típica de la población, eliminando del siguiente cálculo las bajas situadas fuera de la media mas/menos la desviación típica.*
3. *Con la nueva población resultante después de haber eliminado del cálculo las indicadas anteriormente, se calculará nuevamente la media (baja de referencia), considerándose desproporcionadas aquellas ofertas, de entre la población inicial, cuya baja supere la baja de referencia incrementada en 5 puntos.*

En tal caso, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.”)

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe para este contrato Compromiso de Gasto del Concejal Delegado en materia de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 11 de agosto de 2017, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 1621.227.00 denominada “Recogida, Eliminación, Tratamiento Residuos, Trabajos realizados otras empresas”; la cantidad de 2.858.745,97 euros para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

La adjudicación y formalización del expediente del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

La gestión de la concesión atenderá al principio de eficiencia y buena gestión empresarial tal y como se define en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La mejora en la recogida segregada de residuos objeto del contrato, fruto de una gestión eficiente del servicio, provocará una mejora de la retribución del concesionario, tanto proveniente de las aportaciones de los sistemas de responsabilidad ampliada como por efecto del factor relativo al precio medio de tratamiento de los residuos de precios expuesto. Este incremento de la retribución se estima suficiente para hacer frente al incremento de costes que deba asumir el concesionario en una gestión eficiente.

Por lo tanto, no se contempla revisión de los precios motivada por variación de costes del servicio, primándose la autofinanciación del mismo por fuentes distintas de la aportación económica del Ayuntamiento de Mogán.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de vigencia de DIEZ (10) AÑOS, iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio, el cuál deberá llevarse a cabo dentro del plazo de DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

La duración máxima de la concesión no excede del tiempo que se calcula razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, -tanto las iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión-, junto con un rendimiento sobre el capital invertido y teniendo en cuenta las inversiones necesarias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Dicho plazo de duración de contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por dos periodos sucesivos de UN (1) AÑO, siendo, en consecuencia, la duración máxima del contrato de DOCE (12) AÑOS.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El valor estimado de la contratación asciende a la cantidad de **47.634.046,32 € (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS)**.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, y regulación armonizada, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de la concesión de servicios a realizar.

La urgencia en la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, se fundamenta en el interés general de garantizar a la mayor brevedad una prestación adecuada del servicio público de recogida y transporte de residuos en el término municipal, dando respuesta a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia, con arreglo a la siguiente ponderación:

1	Criterios evaluables en cifras o porcentaje	60
1.1	Oferta porcentual en relación a los precios unitarios base de licitación	45
1.2	Oferta porcentual en relación al importe pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, sin prórrogas, correspondiente a las instalaciones fijas del servicio	10
1.3	Mayor incremento porcentual en el número de unidades generadoras de residuos en el que se mantienen los precios unitarios contractuales y no supone causa de modificación del contrato	5

La puntuación total otorgada a criterios no evaluables en cifras o porcentajes corresponde al desglose indicado en la tabla 1 de entre la información y documentación facilitada por los licitadores en su proyecto de explotación.

Tabla 1: Desglose porcentual de la puntuación de los diferentes subcriterios no evaluables en cifras o porcentajes

Subcriterio	Ponderación sobre criterio	Ponderación sobre subcriterio	Valoración licitador en tanto por uno	Puntuación parcial de cada licitador S_j	
1	Modelo de gestión propuesto	20%			
	1.1 Plan de contenerización		40%	A1	8%*A1
	1.2 Servicios de recogida de residuos		40%	A2	8%*A2
	1.3 Servicios de limpieza y mantenimiento de contenedores y áreas de aportación.		20%	A3	4%*A3
2	Medios materiales, vehículos y maquinaria	25%			
	2.1 Contenedores		40%	B1	10%*B1
	2.2 Vehículos y maquinaria		40%	B2	10%*B2
	2.3 Sistema de gestión, control de flota y trazabilidad de los servicios		10%	B3	2,5%*B3
	2.4 Otros medios materiales, vehículos y maquinaria		10%	B4	2,5%*B4
3	Medios personales	5%		C	5%*C
4	Plan de transición al nuevo modelo de gestión	20%			
	4.1 Cronograma de implantación de los servicios		50%	D1	10%*D1
	4.2 Medidas a adoptar para minimizar el régimen transitorio		50%	D2	10%*D2
5	Programa de concienciación ciudadana	5%		E	5%*E
6	Otras medidas a adoptar para la minimización de la generación de residuos y el fomento de la recogida segregada	20%		F	20%*F
7	Mejoras al proyecto básico de las instalaciones del servicio	5%		G	5%*G
Ponderación licitador					Suma ponderada

Criterio 1.1: Oferta porcentual en relación a los precios unitarios base de licitación

Se le asigna una valoración de 45 puntos. Se propone este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes de la concesión.

El licitador ofertará un porcentaje único de bajada en relación a los precios unitarios establecidos en el ANEJO 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente MODELO DE OFERTA ECONÓMICA recogido en el Anexo I del presente.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \cdot (1 - k^{B_i})$$

Siendo:

P_i : Puntuación obtenida por el licitador i , respecto al menor precio ofertado (n° decimales máximo 2, redondeando al menor).

P_{max} : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 45 puntos.

B_i : Baja única, expresada en tanto por cien, ofertada por la empresa licitadora respecto a los precios base de licitación incluidos en el ANEJO 2 del pliego de prescripciones técnicas. A modo de ejemplo, para una baja del 5% , b es igual a 5.

k = factor de ponderación, cuyo valor es de 0,8.

La no presentación de oferta a cualquiera de los criterios objetivos en el correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**, recogido en el Anexo I, será causa de exclusión de la oferta del licitador.

El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí, o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, respecto de los criterios de adjudicación 1.1 y 1.2, cuando el valor de las mismas sea considerado así, como resultado de aplicar el siguiente procedimiento para ambos criterios:

1. Se calculará la media de las bajas con todas las ofertas presentadas y admitidas.
2. Se calculará la desviación típica de la población, eliminando del siguiente cálculo las bajas situadas fuera de la media mas/menos la desviación típica.
3. Con la nueva población resultante después de haber eliminado del cálculo las indicadas anteriormente, se calculará nuevamente la media (baja de referencia), considerándose desproporcionadas aquellas ofertas, de entre la población inicial, cuya baja supere la baja de referencia incrementada en 5 puntos.

En tal caso, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

Criterio 1.2: Oferta porcentual en relación al importe pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, sin prórrogas, correspondiente a las instalaciones fijas del servicio

Se le asigna una valoración de 10 puntos. Se propone este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes de reversión de la instalación.

El licitador ofertará un porcentaje de bajada sobre la cantidad de 1.821.430,14 € (I.G.I.C. no incluido), cantidad pendiente de amortizar a la finalización de la concesión, sin prórrogas, resultante del cuadro de amortización que se adjunta como ANEJO 4 al pliego de prescripciones técnicas.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente MODELO DE OFERTA ECONÓMICA recogido en el Anexo I del presente.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula, en la que se asignará la máxima puntuación (10 puntos) a la bajada porcentual máxima, y el resto se puntuarán proporcionalmente:

$$P_i = P_{max} \frac{B_i}{B_{max}}$$

Siendo:

P_i : Puntuación obtenida por el licitador i (n° decimales máximo 2, redondeando al menor).

P_{max} : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 10 puntos.

B_i : Baja ofertada (en tanto por ciento) por el licitador i , considerando dos decimales.

B_{max} : Baja máxima (en tanto por ciento) de entre las ofertadas por todos los licitadores, considerando dos decimales.

La no presentación de oferta a cualquiera de los criterios objetivos en el correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**, recogido en el Anexo I, será causa de exclusión de la oferta del licitador.

El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí, o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, respecto de los criterios de adjudicación 1.1 y 1.2, cuando el valor de las mismas sea considerado así, como resultado de aplicar el siguiente procedimiento para ambos criterios:

1. Se calculará la media de las bajas con todas las ofertas presentadas y admitidas.
2. Se calculará la desviación típica de la población, eliminando del siguiente cálculo las bajas situadas fuera de la media mas/menos la desviación típica.
3. Con la nueva población resultante después de haber eliminado del cálculo las indicadas anteriormente, se calculará nuevamente la media (baja de referencia), considerándose desproporcionadas aquellas ofertas, de entre la población inicial, cuya baja supere la baja de referencia incrementada en 5 puntos.

En tal caso, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

Criterio 1.3: Mayor incremento porcentual en el número de unidades generadoras de residuos receptoras del servicio, en el que se mantienen los precios unitarios contractuales y no supone causa de modificación del contrato

Se le asigna a este criterio un valor de 5 puntos, proponiéndose este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal.

Cada licitador deberá proponer el incremento porcentual del número total de unidades generadoras de residuos respecto del total de 32.572 (número de unidades generadoras que figura en el ANEJO 1 del pliego de prescripciones técnicas) dentro del cual se mantienen los precios unitarios contractuales y no supone causa de modificación del contrato, y teniendo en cuenta las consecuencias acaecidas tras una posible variación en el número de unidades generadoras de residuos durante cualquiera de los años de vigencia de la concesión.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente MODELO DE OFERTA ECONÓMICA recogido en el Anexo I del presente.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula, en la que se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la bajada porcentual máxima, y el resto se puntuarán proporcionalmente:

$$P_i = P_{max} \frac{IP_i}{IP_{max}}$$

Siendo:

P_i : Puntuación obtenida por el licitador i (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

P_{max} : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 5 puntos.

IP_i : Incremento porcentual ofertado (en tanto por ciento) por el licitador i , considerando 2 decimales.

IP_{max} : Incremento porcentual máximo (en tanto por ciento) de entre los ofertados por todos los licitadores que se encuentren dentro del margen establecido ($20\% \leq IP_i \leq 50\%$) considerando tres decimales.

La oferta para este incremento deberá ser como mínimo del 20% y como máximo del 50%.

Aquellos licitadores que oferten un incremento porcentual inferior al 20% recibirán 0 puntos en este criterio y se le aplicará, en caso de resultar adjudicatario, un incremento porcentual del 35%.

Por su parte, los licitadores que oferten un incremento porcentual superior al 50% recibirán 0 puntos en este criterio y se le aplicará, en caso de resultar adjudicatario, un incremento porcentual del 50%.

La no presentación de oferta a cualquiera de los criterios objetivos en el correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**, recogido en el Anexo I del presente, será causa de exclusión de la oferta del licitador.

Criterio 2 no evaluable mediante cifras o porcentajes

Se le asigna a este criterio un valor de 40 puntos, proponiéndose este criterio para valorar la calidad del proyecto de explotación ofertado por los licitadores, en el que han de indicar su modelo de gestión propuesto, los medios materiales, vehículos y maquinaria que adscribirán, su plan de transición al nuevo

modelo de gestión y las medidas que adoptarán para minimizar la generación de residuos y fomentar su correcta segregación en origen como aspectos más importantes del mismo.

Este criterio se desglosa en 7 subcriterios, algunos de los cuales se subdividen en apartados como se indica en la tabla 1. A cada uno de los apartados indicados se le otorgará una valoración entre 0 y 1 (con dos decimales) ,en función de la calidad del contenido del proyecto de explotación a ofertar por los licitadores, correspondiendo al licitador la puntuación resultante de multiplicar la puntuación máxima asignada a este criterio (40 puntos) por el porcentaje ponderado resultado de sumar los porcentajes ponderados de cada subcriterio, según se expresa en la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \cdot \sum_j S_j$$

De cada uno de los subcriterios y apartados se valorará lo indicado a continuación:

1. Modelo de gestión propuesto: Se valorará en conjunto la calidad del modelo de gestión propuesto, su coherencia con las capacidades de los medios destinados a la prestación de los servicios, la compatibilidad de los tiempos destinados a cada tarea con la jornada laboral y horarios establecidos, su conocimiento de la realidad del municipio, y la adaptabilidad del mismo a la mejora de la recogida segregada de las diferentes fracciones de residuos.
 - 1.1. Plan de contenerización: Se valorará el mayor grado de implantación de sistema mono-operador de carga bilateral, el mayor número de contenedores por fracción, la mejor propuesta de ubicación de los contenedores de las diferentes fracciones de residuos, así como la calidad de la solución propuesta para la entrega de residuos comerciales en contenedores en acera.
 - 1.2. Servicios de recogida de residuos: Se valorará la frecuencia de prestación de los servicios, sus horarios de prestación, su coherencia con la capacidad de los vehículos empleados para ello, así como la coherencia de la duración de las tareas con la jornada laboral de los medios personales destinados y los límites de horario establecidos, adaptación de los servicios especiales de recogida a las necesidades de los receptores del servicio y la minimización de las molestias generadas a los usuarios de la concesión, vecinos y visitantes. Se valorará, asimismo, la solución propuesta para la recogida de rebosos y residuos depositados en el entorno de los contenedores.
 - 1.3. Servicios de limpieza y mantenimiento de contenedores y áreas de aportación: Se valorará la frecuencia de prestación de los servicios, sus horarios, su coherencia con la capacidad de los medios personales, materiales, vehículos y maquinaria empleados a tal fin, el programa de mantenimiento y reposición de contenedores e idoneidad de los productos químicos a emplear en las tareas, así como la calidad de su plan de control microbiológico.
2. Medios materiales, vehículos y maquinaria: Para todo este subcriterio, se valorará el número, calidad, homogeneidad y versatilidad de los medios materiales, vehículos y maquinaria propuestos por los licitadores, tanto con carácter revertible como de reserva, de su propiedad, que adscriba a la concesión, valorando especialmente su adaptabilidad a la mejora de la recogida segregada de las diferentes fracciones.
3. Medios personales: Se valorará la mayor amplitud y mejor distribución de la plantilla, expresada entre otros aspectos en la coherencia de la distribución temporal de la plantilla de acuerdo a la estacionalidad del servicio, primando la estabilidad laboral de la plantilla en lo relativo a la sustitución de vacaciones, permisos, etc. Se valorará también la distribución de la plantilla durante el periodo transitorio que se producirá al inicio de la concesión hasta la puesta en servicio de los medios materiales, vehículos y maquinaria propuestos en su oferta.
4. Plan de transición al nuevo modelo de gestión: Se valorará el cronograma de inicio de la prestación de los servicios, tanto con medios provisionales como con los medios definitivos una vez adscritos para el desarrollo del modelo de gestión propuesto. Se valorará asimismo la idoneidad de las medidas que los licitadores propongan para minimizar la transitoriedad en la transición al nuevo modelo de gestión ofertado.
5. Programa de concienciación ciudadana: Se valorará la idoneidad de las medidas propuestas por los licitadores así como la coherencia de los indicadores que propongan para la valoración de su eficacia.

6. Otras medidas a adoptar para la minimización de la generación de residuos y el fomento de la recogida segregada: Se valorará la idoneidad de las medidas que propongan los licitadores para la consecución del objetivo previsto.
7. Mejoras al proyecto básico de las instalaciones del servicio: Se valorará la idoneidad de las mejoras que propongan los licitadores que revertirán a la finalización de la concesión. No se valorarán las mejoras económicamente, sino únicamente desde el punto de vista de su funcionalidad e idoneidad.

El proyecto de explotación deberá redactarse en papel A4 a doble cara, tipo de letra Times New Roman, tamaño 12 puntos e interlineado sencillo, respetando las extensiones máximas indicadas, para cada apartado, en el pliego de prescripciones técnicas. Todos los planos a aportar en el proyecto de explotación serán en tamaño A3, pudiendo aportarse también documentación en tamaño A3 según se indique en dicho pliego.

Los licitadores aportarán el proyecto de explotación, tanto en soporte papel como en soporte digital, en formato PDF.

La documentación que aporten los licitadores, en cada apartado de sus proyectos de explotación, más allá de la extensión solicitada en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los mismos, no será tenida en cuenta en la valoración de las ofertas.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas el proyecto de explotación que desarrolla su modelo de gestión propuesto, que poseerá, al menos, el contenido del título VII del pliego de prescripciones técnicas (prescripciones 45 a 53 inclusive). La no presentación de cualquiera de los contenidos mínimos indicados será causa de exclusión de la oferta del licitador, a excepción de lo dispuesto en las prescripciones 52 y 53 del pliego de prescripciones técnicas, para los que, la no inclusión del contenido en ellos solicitados, dará lugar a una calificación de cero en los criterios en que se evalúen.

La no presentación de oferta a cualquiera de los criterios objetivos en el correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**, recogido en el Anexo I del presente, será causa de exclusión de la oferta del licitador.

> De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentra en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. Adic. 4ª TRLCSP y D.T. 84/2006):

A) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

B) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

C) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en algunos de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

10.4- Procedimiento de evaluación de las proposiciones

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

10.4.1.- En primer lugar la Mesa de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al Criterio 2 no evaluable mediante cifras o porcentajes que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, se seguirá el procedimiento detallado en la cláusula 10.3 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se solicitará, en su caso, los informes técnicos que se considere oportunos.

10.4.2.- En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes (**Criterios señalados en los números 1.1 (Oferta porcentual en relación a los precios unitarios base de licitación) 1.2 (Oferta porcentual en relación al importe pendiente de amortizar a la finalización de la concesión sin prórrogas, correspondiente a las instalaciones fijas del servicio) y 1.3 (Mayor incremento porcentual en el número de unidades generadoras de residuos en el que se mantienen los precios unitarios contractuales y no supone causa de modificación del contrato)**)).

A tal efecto, se seguirá el procedimiento detallado en la cláusula 10.3 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se solicitará, en su caso, los informes técnicos que se considere oportunos.

10.4.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (928.56.91.66), la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

LA HORA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS SERÁ HASTA LAS 13,00 HORAS, TANTO SI SE PRESENTA PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA O POR CORREO. Asimismo, si se presenta por correo la hora límite del envío del fax a que se hace referencia en esta cláusula será hasta las 13,30 horas.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de **TRES sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente. **Dichos sobres deberán ir acompañados de una instancia, redactada según el modelo anexo al presente pliego, TANTO SI SE PRESENTAN PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA O POR CORREO.**

LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE Nº1 O EN EL SOBRE Nº2, DE CUALQUIER DOCUMENTO, REFERENCIA O DATO QUE PERMITA CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL SOBRE Nº3, DETERMINARÁ LA INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN"**". Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán.**

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, **comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1. de este pliego, (salvo el 13.2.1.3) siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, en relación a la solvencia técnica, que deberá ser aportada en todo caso, excepto en el caso de que el certificado del registro de contratista de la Comunidad Autónoma de Canarias disponga de la clasificación, en su caso, adecuada al objeto del contrato.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.2.6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad

13.2.7.- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

13.2.8.- En el supuesto de presentación de distintas proposiciones por **empresas vinculadas**, deberá presentarse **declaración** sobre tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCAP.

13.2.9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, los licitadores podrán sustituir la presentación de la documentación a que se refiere los puntos **13.2.1** a **13.2.5** por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, para lo cual se facilitará el acceso a dicho documento electrónico a través del Perfil del Contratante. No obstante, en el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, deberán presentar, así mismo, la documentación prevista en la cláusula 13.2.1.3.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 2: PROPOSICIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2 NO EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN"**

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 2 a que se refiere la cláusula 10.4.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos, en su caso, los aspectos técnicos de la misma. **En relación a la documentación a aportar a efectos de acreditar este criterio de adjudicación, remitimos a la cláusula 10.3 del presente pliego.**

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3-bis.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N°3: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN"**

13.3.1-bis.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación señalados en los números 1.1 (Oferta porcentual en relación a los precios unitarios base de licitación), 1.2 (Oferta porcentual en relación al importe pendiente de amortizar a la finalización de la

concesión sin prórrogas, correspondiente a las instalaciones fijas del servicio) y 1.3 (Mayor incremento porcentual en el número de unidades generadoras de residuos en el que se mantienen los precios unitarios contractuales y no supone causa de modificación del contrato)) a que se refiere la cláusula 10.4.2 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos, en su caso, los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta será redactado según el modelo Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letras.

En relación a la documentación a aportar a efectos de acreditar el criterio de adjudicación 1.1, 1.2 y 1.3 remitimos a la cláusula 10.3 del presente pliego.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

TODA LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES HABRÁ DE SER DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, O BIEN DOCUMENTACIÓN COMPULSADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, O COPIA AUTENTICADA POR NOTARIO PÚBLICO. ASÍ MISMO, LOS LICITADORES PRESENTARÁN SU DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO.

LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE Nº1 O EN EL SOBRE Nº2, DE CUALQUIER DOCUMENTO, REFERENCIA O DATO QUE PERMITA CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL SOBRE Nº3, DETERMINARÁ LA INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión ordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2015, se ha modificado la Mesa de Contratación Permanente, para las contrataciones y concesiones competencia del Pleno Municipal, quedando integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Vicente Bosch Llinares
Funcionario Municipal.

-Suplente: D. Higinio Evelio Suárez León
Funcionario Municipal.

-Vocal 1º : D. Juan Ernesto Hernández Cruz
Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Festejos, así como Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Festejos (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado

por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).

-Suplente: D. José Manuel Martín Martín

Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento, así como Aguas, Alumbrado y mantenimiento de vías públicas (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).

-Vocal 2º: D. Julián Artemi Artilles Moraleda

Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).

- Suplente: D^a. María del Pino González Vega

Teniente de Alcalde con competencias en materia de Educación y Participación Ciudadana y Escuelas Infantiles (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).

- Vocal 3º: D^a. María del Carmen Navarro Cazorla
Concejal representante del Grupo Partido Popular

- Suplente: D. Luis Miguel Becerra André

Teniente de Alcalde con competencias en materia de Deportes y Juventud (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).

- Vocal 4º: D^a. Isabel Lucía Santiago Muñoz
Concejal representante de Nueva Canarias.

- Suplente: D^a. Grimanesa Pérez Guerra

Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, con competencias en materia de Cultura, Escuelas Artísticas Municipales y Universidad Popular (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).

-Vocal 5º: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

-Vocal 6º: Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

-Secretaria Mesa Contratación: D^a. Noelia Hassan Abrante
Funcionaria Municipal

-Suplente: D^a. María del Pilar Sánchez Bordón
Funcionaria Municipal

En caso de producirse alguna variación en la composición de la Mesa de Contratación, la composición será la vigente en el momento de la celebración de la misma.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de

otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas al criterio de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.4.1, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien, interponer Recurso Especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por fax a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº3 conteniendo la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días naturales, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y perfil de contratante del órgano de contratación.

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta aportada respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse ésta, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta en cuanto a la oferta más ventajosa (propuesto como adjudicatario), clasificadas por orden decreciente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios

indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento que se efectúe al fax que a tal fin manifieste, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19, **así como, en su caso, presente los documentos justificativos correspondientes, en el supuesto de que se haya optado por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el órgano de contratación a dictar en tres días hábiles la resolución de adjudicación, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el contrato.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. En su caso, a petición de los interesados, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que se hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 euros.

17.4.- El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí, o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, respecto de los criterios de adjudicación 1.1 y 1.2, cuando el valor de las mismas sea considerado así, como resultado de aplicar el siguiente procedimiento para ambos criterios:

1. Se calculará la media de las bajas con todas las ofertas presentadas y admitidas.
2. Se calculará la desviación típica de la población, eliminando del siguiente cálculo las bajas situadas fuera de la media más/menos la desviación típica.
3. Con la nueva población resultante después de haber eliminado del cálculo las indicadas anteriormente, se calculará nuevamente la media (baja de referencia), considerándose desproporcionadas aquellas ofertas, de entre la población inicial, cuya baja supere la baja de referencia incrementada en 5 puntos.

En tal caso, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

17.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del TRLCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la entidad.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del valor estimado anual del contrato (5% de 2.835.359,90 € euros, multiplicado por los diez años de duración del contrato)

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, **que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. **Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen**, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de esta Corporación, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma. La aportación de la mera diligencia de solicitud de este certificado al órgano competente de esta Administración, podrá suplir la aportación del mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Durante toda la vigencia del contrato, el adjudicatario ha de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiéndolo demostrar a este Ayuntamiento, en cuanto sea requerido para ello.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, **dentro del plazo de tres días hábiles** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo Anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, el Proyecto básico de las "Instalaciones para el servicio de recogida y transporte de residuos del Ayuntamiento de Mogán", debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Respecto al inicio del contrato, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20. bis.- SEGURO

El adjudicatario se obliga a suscribir las pólizas de seguro exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los términos y condiciones previstas en el mismo.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al entre contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo, además de todas aquellas funciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas regula las funciones del Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, así como las del Servicio de Inspección.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y en la oferta del adjudicatario, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

22.3.- Respecto a la transferencia al concesionario del riesgo operacional en la explotación de obras o servicios, se estará a lo establecido en el artículo 5 b) de la DC, que entre otras cuestiones, establece: "La adjudicación de las concesiones de obras o servicios implicará la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras o servicios abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable".

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.6.- El contratista deberá cumplir las obligaciones de facturación establecidas en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

22.7.- Se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

22.8.- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener durante la vigencia del contrato los seguros exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.9.- El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

22.10.- Así como todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación vigente.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación (anuncio de licitación y, anuncio de formalización) en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el cualquier pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento de Mogán.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 3.500,00 euros.

23.2.- Se considerará incluido en el proposición presentada por los licitadores los gastos establecidos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2.- El pago se realizará contra **facturas** expedidas de acuerdo con la normativa vigente, una vez hayan sido informadas favorablemente por el funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, por el designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. La Administración deberá abonar el importe de las facturas **dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.**

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, **contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la cláusula 24.2,** el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación,

tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la cláusula 24.2, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

A efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en relación a la "Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos", el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo (REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO o REGISTRO DE FACTURAS DE LA INTERVENCIÓN GENERAL) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura correspondiente ha de constar:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: LA INTERVENCIÓN GENERAL
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- Destinatario: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL OBJETO DEL CONTRATO

25.1.- En el caso de que el contratista realice defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del valor estimado anual del contrato.

25.2.- Se estará a lo dispuesto en el P.P.T.P. en relación a los incumplimientos y al régimen penalizador.

V SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN

En el presente contrato no cabrá la subcontratación del servicio principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP. En todo caso, podrá subcontratarse servicios accesorios, previa comunicación y autorización expresa del Ayuntamiento de Mogán.

El concesionario solo podrá concertar con terceros la ejecución de prestaciones accesorias cuya naturaleza específica justifique su subcontratación a una empresa especializada.

El concesionario, previa autorización del Órgano de Contratación, podrá subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla. No se autorizará ninguna subcontratación en la que el Ayuntamiento de Mogán asuma compromisos sobre los empleados del subcontratista.

La infracción de estas exigencias, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar a la imposición al concesionario de una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO**27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONÓMICO**

27.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en el TRLCSP. Asimismo, de conformidad con lo regulado en la Directiva de Concesiones (DC), las modificaciones previstas no alteran la naturaleza global del contrato.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

1. Asunción por parte del ayuntamiento de Mogán de la recogida selectiva monomaterial de residuos de envases de vidrio.
2. Reducción del número de fracciones a recoger separadamente.
3. Incremento del número de fracciones a recoger separadamente
4. Pago por la cantidad de los residuos generados de las fracciones resto y/u orgánica selectiva generadas por los grandes productores de residuos comerciales.
5. Incremento porcentual del número de unidades generadoras de residuos receptoras del servicio por encima del incremento porcentual ofertado por el concesionario.

El alcance y límites de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, representarán, respecto al valor estimado del contrato, una modificación inferior al 40% del mismo, siendo las circunstancias y condiciones en que podrán llevarse a cabo dichas modificaciones las siguientes:

1. Asunción por parte del ayuntamiento de Mogán de la recogida selectiva monomaterial de residuos de envases de vidrio.

En el caso en que el Ayuntamiento de Mogán opte por realizar por si mismo la recogida selectiva monomaterial de residuos de envases de vidrio, mediante convenio suscrito con sistemas de responsabilidad ampliada (SRAP) para este residuo (o por adhesión a convenio suscrito por estos con Gobierno de Canarias o Cabildo de Gran Canaria), esta actividad pasará a formar parte del objeto del presente contrato, realizándose con los medios materiales adscritos por el concesionario a la prestación del servicio, con sujeción, tanto a las condiciones de dicho convenio, como a las indicadas para el resto de fracciones de residuos en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta del concesionario, en cuanto a frecuencias de recogida, limpieza y mantenimiento, siempre que mejoren las condiciones del citado convenio. El concesionario asumirá el parque de contenedores que se ponga a su disposición, quedando obligado, a solicitud del Ayuntamiento de Mogán, a destinar contenedores a esta fracción, de entre los incluidos en su oferta para otras fracciones, entregando los residuos recogidos al gestor designado por el SRAP en la isla de Gran Canaria. Se retribuirá al concesionario con las compensaciones económicas previstas en el convenio que se suscriba, que serán percibidas por éste en la forma que en él se indique.

2. Reducción del número de fracciones a recoger separadamente.

En caso de que el número de fracciones a recoger separadamente se reduzca, por cambios normativos o avances técnicos en el tratamiento de los residuos, el concesionario vendrá obligado a realizar las siguientes modificaciones, sin repercusión económica alguna:

- Extinción del servicio de recogida y transporte de la fracción cuya recogida se dejará de realizar.
 - Adaptación de la contenerización, otros medios materiales, vehículos y maquinaria necesarios de entre los adscritos a la concesión para la fracción de destino a la que se incorpora la fracción cuya recogida se extingue.
 - Actualización de toda la información que se facilita a los usuarios de la concesión sobre el depósito de residuos en los contenedores, reforzando el programa de concienciación ciudadana en lo necesario.
3. Incremento del número de fracciones a recoger separadamente sujetas a sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

En caso de que el número de fracciones a recoger separadamente se incremente por cambios normativos o avances técnicos en el tratamiento de los residuos, el concesionario vendrá obligado a realizar las siguientes modificaciones:

- Adscripción de los medios materiales, vehículos y maquinaria que sean precisos para la recogida y transporte de la nueva fracción, con sujeción a las cláusulas y prescripciones de los pliegos y a aquellas que le sean aplicables a esta nueva fracción por la legislación vigente.
- Actualización de toda la información que se facilita a los usuarios de la concesión sobre el depósito de residuos en los contenedores, reforzando el programa de concienciación ciudadana en lo necesario.

El concesionario se retribuirá con las compensaciones económicas previstas en los convenios que suscriba, o a los que se adhiera, el Ayuntamiento de Mogán con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, que serán percibidas por éste en la forma que en él se indique. Si la duración pendiente de la concesión no permitiera al concesionario recuperar las nuevas inversiones que tuviera que realizar, la cantidad pendiente de amortizar a la finalización de la concesión será abonada, al concesionario, por el que le sustituya, en los términos que establezca el Ayuntamiento de Mogán, quien podrá asumir, en última instancia, dicha cantidad.

4. Pago por la cantidad de los residuos generados de las fracciones resto y/u orgánica selectiva generados por los grandes productores de residuos comerciales.

En el caso de modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos" del Ayuntamiento de Mogán, o la que la sustituya, para permitir el pago por generación (kg, tonelada o contenedor) de las fracciones resto y/u orgánica selectiva generadas por los grandes productores de residuos comerciales (en los términos establecidos en el reglamento del servicio), se incorporarán a los precios unitarios contractuales los correspondientes a:

- Recogida de fracción resto por kg o tonelada o por volumen (L).
- Recogida de fracción orgánica selectiva por kg o tonelada o por volumen (L).

En el caso de la fracción resto, el precio a aplicar será el resultado de dividir el coste anual del servicio de recogida y transporte de dicha fracción correspondiente a los grandes productores, que indicará el concesionario en su plan económico-financiero, entre las cantidades (expresadas en kg, toneladas o volumen de los contenedores) recogidas, durante los doce meses anteriores al momento de la modificación, por los vehículos destinados a dicho servicio de recogida y transporte de la fracción resto correspondiente a los grandes productores (incluyendo aquellas cantidades no correspondientes a los grandes productores que se recogieran conjuntamente en las mismas rutas), mientras que en el caso de la fracción orgánica de recogida selectiva, los importes y cantidades se referirán a la recogida y transporte de dicha fracción.

Las unidades generadoras correspondientes a los grandes productores, a los que se viniera prestando el servicio, pasarán a ser retribuidas por estos nuevos precios, descontando los porcentajes que correspondan de entre los indicados en la prescripción 27.1.1 del pliego de prescripciones técnicas. La retribución correspondiente a estos nuevos precios no quedarán afectos por ninguno de los factores correctores previstos en los pliegos de condiciones.

La Ordenanza fiscal correspondiente se actualizará para incluir estos nuevos precios, a los que se añadirán los costes de tratamiento de los residuos que soporta el Ayuntamiento de Mogán, así como los costes en que pueda incurrir éste para la gestión y recaudación de las tasas, que corresponderá en todo momento a este último.

5. Incremento porcentual del número de unidades generadoras de residuos receptoras del servicio por encima del incremento porcentual ofertado por el concesionario.

En el caso de que el incremento porcentual del número de unidades generadoras receptoras del servicio, respecto del número de 32.572 (número de unidades generadoras que figura en el ANEJO 1 del pliego de prescripciones técnicas), supere el incremento porcentual máximo ofertado por éste, se procederá de la siguiente forma:

- Se determinarán los medios materiales, vehículos y maquinaria adicionales que sean necesarios, calculándose proporcionalmente a la variación de las cantidades de residuos, redondeando el cálculo al alza para hacer frente a la incorporación futura de nuevas unidades.
- El concesionario vendrá obligado a adscribir los medios humanos, materiales, vehículos y maquinaria que se hayan determinado. Si la duración pendiente de la concesión no permitiera al concesionario recuperar las nuevas inversiones que tuviera que realizar, la cantidad pendiente de amortizar a la finalización de la concesión será abonada al concesionario por el que le sustituya, en

los términos que establezca el Ayuntamiento de Mogán, quien podrá asumir, en última instancia, dicha cantidad. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Mogán podrá adscribir por sí mismo dichos medios en los términos establecidos en los pliegos.

- Se calcularán los nuevos precios unitarios por tipología de unidad generadora de residuo empleando la siguiente fórmula, manteniéndose la forma de retribución prevista en el pliego de prescripciones técnicas, así como el incremento porcentual ofertado por el concesionario respecto del número total de unidades generadoras considerado ahora para el dimensionamiento de los nuevos medios materiales necesarios:

$$P_{\text{modificado}} = P_{\text{adjudicado}} \frac{\text{Coste}_{\text{modificado}}}{\text{Coste}_{\text{oferta}}} \frac{1}{1+IP}$$

siendo:

- $P_{\text{modificado}}$: Precios unitarios por tipología de unidad generadora de residuo, resultante de la modificación.
- $P_{\text{adjudicado}}$: Precios unitarios adjudicados por tipología de unidad generadora de residuo.
- $\text{Coste}_{\text{modificado}}$: Coste total del servicio modificado considerando los nuevos medios a adscribir por el concesionario, calculado a razón de los precios unitarios empleados en su plan económico financiero.
- $\text{Coste}_{\text{oferta}}$: Coste total del servicio contemplado por el concesionario en su plan económico financiero.

IP: Incremento porcentual del número de unidades generadoras del residuo ofertada por el concesionario.

27.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias, obedeciendo a circunstancias que un poder adjudicar diligente no hubiera podido prever. Se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

27.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho TRLCSP.

27.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP.

27.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

27.6.- Se restablecerá el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos previstos en el artículo 282 del TRLCSP y, sin perjuicio de la aplicación con carácter preferente de las previsiones de la DC que tengan efecto directo.

28.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO

Tal como se dispone en el artículo 285 del TRLCSP relativo al incumplimiento del contratista, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, bien sea por cumplimiento del contrato o por resolución, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar el servicio con arreglo al contrato, revertiendo los medios especificados en el P.P.T.P.

La reversión de los medios se realizará en los términos y condiciones especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en particular, en la cláusula 26.

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y a satisfacción de la Administración.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio público con estricta sujeción a las características establecidas en el P.P.T.P, P.C.A.P y contrato.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Son causa de resolución, de conformidad con lo regulado en el artículo 286 del TRLCSP, además de las señaladas en el artículo 223, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

a) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato

b) El rescate del servicio por la Administración.

c) La supresión del servicio por razones de interés público.

d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

Respecto a la aplicación de las causas de resolución, cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio.

Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

En cuanto a los efectos de la resolución, se estará a lo establecido artículo 288 del TRLCSP

Así mismo, cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener el porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo de ejecución de la prestación objeto del contrato. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento del contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22 del presente pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el contrato formalizado entre las partes, será causa de resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento que se establezca.

31.2.- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de recepción expresa, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, excepto en lo relativo a las obras de construcción de las instalaciones, en la que su responsabilidad se extenderá más allá de la finalización del periodo de garantía en lo concerniente a los vicios ocultos por incumplimiento de contrato, en los términos que establezca la legislación vigente.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del Responsable del Contrato.

33.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del Responsable del Contrato.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del **"SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN"**, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a:

- **(Criterio 1.1)**

Ejecutar el contrato de referencia aplicando un porcentaje único de reducción de (poner porcentaje en número) sobre la relación de precios unitarios incluidos en el ANEJO 2 del pliego de prescripciones técnicas (PRECIOS UNITARIOS BASE DE LICITACIÓN POR TIPOLOGÍA DE UNIDAD GENERADORA DEL RESIDUO, IGIC NO INCLUIDO)

- **(Criterio 1.2)**

Reducir en un porcentaje de (poner porcentaje en número) la cantidad pendiente de amortizar correspondiente a la construcción de las instalaciones fijas del servicios a la finalización del contrato sin incluir sus prórrogas, aplicándose este porcentaje sobre la cantidad de 1.821.430,14 € (I.G.I.C. no incluido)

- **(Criterio 1.3)**

Asumir un incremento porcentual de (poner porcentaje en número) en el número de unidades generadoras receptoras del servicio, por encima de la cantidad de 32.572, en el que se mantienen los precios unitarios contractuales y no supone causa de modificación del contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DEL "SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN"

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Ayuntamiento de Mogán, asistido de....., para dar fe del acto,

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención de fondos en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio será revisado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

[SI SE HA PREVISTO EN LA CLÁUSULA 22 DEL PLIEGO, añadir la siguiente cláusula:

Sexta.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.]

[SI SE HA PREVISTO EN LA CLÁUSULA 18 DEL PLIEGO, añadir la siguiente cláusula:

Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados [durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato.] **[Si la ejecución no se realiza en tracto sucesivo, la opción anterior se sustituye por la siguiente:** durante el plazo de garantía.]

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.] (art. 6 D.84/2006 CAC)

[EN LOS SUPUESTOS EN QUE PROCEDA, añadir la siguiente cláusula:

A los efectos previstos en el artículo 120 del TRLCSP, el contratista queda obligado a proporcionar a la Administración, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a un nuevo contratista.]

[SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN IMPLICA EL ACCESO DEL CONTRATISTA A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE CUYO TRATAMIENTO SEA RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE, se añadirá la siguiente cláusula:

Dado que la prestación del servicio objeto del presente contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este contrato.

[En relación con tales datos se establecen las siguientes medidas de seguridad: [...]]

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

EL CONTRATISTA

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña. _____

___ con D.N.I., Tarjeta de Residencia o Pasaporte (táchese lo que no proceda) nº _____, actuando en nombre------(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa, especificando en este último caso sus circunstancias, y aportando la documentación justificativa a efectos de poder darle registro de entrada a la documentación), con domicilio a efectos de notificación en C/ _____

Localidad _____

teléfono nº _____ y fax _____.

EXPONE:

De acuerdo con todo lo anterior,
SOLICITA:

A esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

En Mogán, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.-

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

“En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con la finalidad de gestionar las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El suscriptor del presente documento garantiza la veracidad de los datos personales aportados. Así mismo, se compromete a comunicar cualquier modificación que se produzca en los mismos. En el caso de que se deban incluir datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que los facilita, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores. Vd. Tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar y cancelar al tratamiento de los datos referentes a su persona en la siguiente dirección: “Dpto. de Informática”, Avda. de la Constitución nº4, 35140, Mogán, Las Palmas”.